



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2012, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determina el horario de funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Por Decreto 149/2001, de 24 de mayo, se crean las Escuelas de Educación Infantil cuya titularidad corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la actualidad, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León gestiona estas escuelas infantiles, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 37/2011 de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que incorpora las competencias en materia de familia a la Gerencia de Servicios Sociales.

Teniendo en cuenta las necesidades que vienen demandando las familias y para una utilización más eficiente de los recursos existentes, se procede a establecer el horario de funcionamiento de las mismas.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

Artículo Único. Horario de funcionamiento de las escuelas infantiles.

El horario general de las escuelas infantiles estará comprendido entre las 8:45 y las 16:15 horas. La ampliación de horarios, entre las 7:45 y las 8:45 horas, que se implantará en cada escuela infantil de acuerdo con la demanda de las familias, funcionará de septiembre a julio. Igualmente, podrán realizarse actividades complementarias, formativas y lúdicas, a partir de las 16.15 horas.

En cualquier caso, el tiempo mínimo de permanencia obligatoria en la escuela infantil será de 9:30 a 13:30 horas. La estancia de los niños, en todo caso no podrá superar las 8 horas.

La utilización de la ampliación de horarios para los niños matriculados exigirá de los padres y/o tutores la justificación documental de su necesidad. La petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, con la de reserva, o bien durante el curso.



Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en los términos descritos en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» n.º 285, de 27 de noviembre) así como lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 131, de 6 de julio).

Valladolid, 27 de marzo de 2012.

El Gerente de Servicios Sociales,
Fdo.: JESÚS FUERTES ZURITA